

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00394-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **MYRIAM YANETH PARDO GUTIERREZ** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, a la estabilidad laboral reforzada y al debido proceso.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Vincular al presente trámite al **MINISTERIO DE TRABAJO, CAFAM, COLPENSIONES, EPS FAMISANAR, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ-**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bc0eda1a230e6d72d023e434b5baa227c69462477174f1ae0058e7bbca552b**

Documento generado en 16/08/2022 06:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>